



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/563/2010, de 22 de abril, por la que se convocan subvenciones a las asociaciones de alumnos de enseñanzas no universitarias de Castilla y León para su funcionamiento y desarrollo de sus actividades en el curso escolar 2009-2010.

La participación en el funcionamiento de los centros docentes y en el diseño de su propio proceso educativo constituye para el alumnado, más allá de aspectos puramente organizativos y funcionales, un aprendizaje y entrenamiento en hábitos que contribuirán, posteriormente, a su desarrollo como ciudadanos de pleno derecho y a profundizar en el desarrollo y construcción de una sociedad democrática avanzada.

La participación, como un derecho y un deber del alumnado, es importante en el ámbito individual, pero aún adquiere especial relevancia cuando se desarrolla en el ámbito asociativo. En este sentido, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el Real Decreto 1532/1986, por el que se regulan las asociaciones de alumnos, reconocen la importancia de estas asociaciones y de su participación en los centros educativos.

La Consejería de Educación está comprometida en el fomento de la participación del alumnado de los centros educativos lo que implica, entre otros aspectos, la concesión de subvenciones que tienen como objetivo principal sufragar los gastos de las entidades asociativas que se produzcan con ocasión de la realización de sus actividades.

Con los objetivos expuestos, la Consejería de Educación aprobó mediante Orden EDU/9/2010, de 7 de enero (n.º de «B.O.C. y L.» 9/2010 de 15 de enero de 2010), las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a financiar a las asociaciones de alumnos de enseñanzas no universitarias para su funcionamiento y desarrollo de sus actividades de Castilla y León, procediendo ahora a realizar su convocatoria para el curso escolar 2009/2010.

La presente Orden tiene por objeto que las asociaciones de alumnos de enseñanzas no universitarias, cuyo ámbito de actuación esté dentro de la Comunidad de Castilla y León, dispongan de recursos económicos suficientes para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio de los centros docentes y su alumnado, fomentando su participación individual y asociativa, y completando su proceso formativo.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre de 2008, de Subvenciones de la Comunidad Castilla y León y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León, previo informe de la Consejería de Hacienda

RESUELVO:*Primero.– Objeto de la convocatoria.*

La presente Orden tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las asociaciones de alumnos de enseñanzas no universitarias de Castilla y León para contribuir a su funcionamiento y el desarrollo de sus actividades, con la finalidad de fomentar la participación individual y asociativa, y completar el proceso formativo del alumnado, para el curso escolar 2009-2010.

Segundo.– Beneficiarios.

2.1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones de alumnos de enseñanzas no universitarias, cuyo ámbito de actuación esté dentro de un centro educativo de la Comunidad de Castilla y León y estén inscritas, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el censo establecido en las respectivas direcciones provinciales de educación.

2.2. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2.3. No podrán tener la condición de beneficiarios, las asociaciones que incurran en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

2.4. Serán obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 14 LGS.

Tercero.– Actividades y gastos subvencionables.

3.1. Tendrán la consideración de subvencionable la organización de las actividades que a continuación se relacionan:

- a) Actuaciones dirigidas a fomentar la participación del alumnado en los centros educativos, la promoción del asociacionismo y la participación en los órganos colegiados.
- b) Jornadas y actuaciones que den respuesta a las necesidades e intereses formativos del alumnado en relación a su etapa educativa y que no estén incluidas en los planes de estudios de los centros escolares.
- c) Actividades dirigidas a toda la comunidad educativa, de conocimiento y promoción de los valores culturales, interculturales y sociales que tengan como finalidad la mejora de la convivencia en los centros y el desarrollo personal del alumnado.
- d) Actividades destinadas a la promoción para la salud, al fomento de la igualdad, la convivencia y fomento del voluntariado y el trabajo en equipo.
- e) Actividades formativas e informativas.
- f) Actividades de forma conjunta con otros centros de su entorno.
- g) Otras actividades relacionadas con temas educativos, que sean valoradas positivamente por la comisión de valoración.

3.2. Serán gastos subvencionables aquéllos que se deriven de la realización de las actividades relacionadas en el apartado anterior, incluidos los gastos derivados de la adquisición de material informático y de oficina.

3.3. Los gastos subvencionables sólo podrán realizarse durante el curso escolar 2009-2010, considerándose sólo gasto realizado aquel que efectivamente haya sido pagado.

3.4. No serán objeto de ayuda los gastos de alimentación y transporte generados por la realización de excursiones que pudieran llevarse a cabo en el marco de las actividades subvencionables.

Cuarto.– Dotación presupuestaria.

La cuantía global máxima del crédito destinado a estas ayudas será de veintiséis mil ciento cincuenta y tres euros y setenta y un céntimos (26.153,71 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.322A04.480.78.0 de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año 2010.

Quinto.– Cuantía de las ayudas.

5.1. El importe máximo de las subvenciones a conceder por beneficiario será de novecientos noventa y cinco euros (995 €).

5.2. El crédito disponible se repartirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, determinándose la cuantía individualizada de cada subvención mediante la suma de los resultados obtenidos de la aplicación de lo establecido en los cuatro puntos siguientes, siempre de acuerdo con el importe solicitado y respetando el límite máximo indicado en el apartado anterior:

- a) El 50 % del presupuesto será distribuido a partes iguales entre las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden.
- b) El 20 % del presupuesto será distribuido proporcionalmente al número de socios miembros de las asociaciones de alumnos.
- c) El 10% del presupuesto será distribuido, a partes iguales, entre las asociaciones de alumnos del medio rural.
- d) El 20% del presupuesto será distribuido proporcionalmente en función de la calidad de las actividades propuestas valoradas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 7 de la presente Orden.

5.3. Si una vez repartidas cada una de las partes del presupuesto disponible a la que se hace referencia en los puntos a), b) y c) del apartado anterior, se alcanzaran las cuantías solicitadas por los beneficiarios y aún así no se agotara la parte del crédito correspondiente, la parte sobrante incrementará la parte del presupuesto del punto inmediatamente siguiente.

5.4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrán ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexto.– Solicitudes y documentación.

6.1. Las solicitudes, conforme al modelo que figura en el Anexo I de esta Orden, disponible también en la sede electrónica <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, irán dirigidas al Excmo. Consejero de Educación, pudiendo presentarse bien directamente en la Dirección Provincial de Educación de la provincia que corresponda, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

6.2. Asimismo las solicitudes podrán presentarse de forma telemática. Para ello, los solicitantes deberán disponer de D.N.I. electrónico o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los distintos elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la web de la Junta de Castilla y León <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Las personas interesadas que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. El modelo de solicitud estará disponible en <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común. El registro telemático emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia autenticada de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios.

6.3. Las asociaciones que únicamente deban presentar la documentación recogida en el punto 6.6.a) también podrán presentar las solicitudes por telefax, en los términos y con los requisitos exigidos por el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regula las transmisiones por telefax para la presentación documentos en los registros administrativos de la administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales, en la Oficina Departamental de Información y Atención al Ciudadano, n.º de telefax 983 411050.

6.4. En la solicitud se incluirá la declaración responsable del solicitante relativo a los siguientes extremos:

- a) A la cuenta corriente del beneficiario en la que desee recibir la subvención, en la que conste el nombre del titular de la cuenta, el código de la misma, el de la

sucursal, los dígitos de control y el número de cuenta, con un total de veinte dígitos.

- b) A que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la LGS.
- c) A que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de conformidad con el artículo 6.c) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones en materia de subvenciones.

Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de la declaración efectuada en relación con las anteriores prohibiciones y obligaciones, deberá ser comunicada inmediatamente a la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado.

6.5. Los solicitantes de la ayuda que, de acuerdo con lo establecido en el apartado 10.2 de esta convocatoria, deseen que les sea anticipado el cien por cien de su importe, en el caso de resultar beneficiarios, deberán hacerlo constar en la solicitud.

6.6. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Proyecto de actividades e importe de los gastos previstos, según el modelo que figura en el Anexo II, que también puede encontrarse en la sede electrónica <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.
- b) Copia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la asociación de alumnos solicitante.
- c) Documento acreditativo de la representación que ostenta el solicitante, extendida por el secretario/a de la asociación de alumnos, con el visto bueno del presidente/a.

6.7. La documentación indicada en las letras b) y c) del apartado anterior sólo deberá aportarse por las asociaciones alumnos que no hubieran solicitado ayuda en convocatorias anteriores, o que, habiéndola solicitado, su solicitud hubiera sido desestimada. Asimismo deberán aportarla aquellas asociaciones de alumnos beneficiarias de la ayuda en la última convocatoria que hayan experimentado alguna variación con respecto a la documentación presentada en dicha convocatoria.

6.8. La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de las bases de la convocatoria, por ello el no ajustarse a lo establecido en las mismas, así como cualquier ocultación, alteración o manipulación de la información aportada, será motivo de desestimación de la solicitud.

Séptimo.– Criterios de valoración.

7.1. La comisión de valoración valorará las solicitudes presentadas conforme a los principios de objetividad, igualdad, no discriminación, transparencia y publicidad, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Organización de actuaciones dirigidas a fomentar la participación del alumnado en los centros educativos, la promoción del asociacionismo y la participación en los órganos colegiados. Hasta 2 puntos.
- a.1. Actividades que potencien la creación de asociación de alumnos en los centros educativos: 1 punto.
 - a.2. Actuaciones que potencien la participación del alumnado en los consejos escolares y en las juntas de delegados: 1 punto.
- b) Organización de actividades dirigidas a toda la comunidad educativa, de conocimiento y promoción de los valores culturales, interculturales y sociales que tengan como finalidad la mejora de la convivencia en los centros, la promoción para la salud, al fomento de la igualdad, el fomento del voluntariado y el trabajo en equipo. Hasta 1,50 puntos.
- b.1. Actividades que mejoren la convivencia en los centros educativos: 0,50 puntos.
 - b.2. Jornadas de educación y promoción para la salud del alumnado de los centros educativos: 0,50 puntos.
 - b.3. Actividades destinadas a la coeducación y al fomento del voluntariado entre el alumnado: 0,50 puntos.
- c) Actividades formativas e informativas: 1 punto.
- d) Cualquier actividad relacionada con la educación y valorada positivamente por la comisión de valoración: 0,50 puntos.

7.2. La comisión de valoración adjudicará un máximo de 5 puntos a cada una de las solicitudes.

Octavo.– Plazo de presentación y subsanación de defectos.

8.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

8.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos en la presente Orden, la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, archivándose previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42.1 de la precitada Ley.

Noveno.– Resolución.

9.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta razonada de la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, como órgano instructor, previo informe de la comisión de valoración y del expediente.

9.2. La resolución de la convocatoria será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y será objeto de publicidad a través de la página web de la Consejería de Educación por tiempo no inferior a un mes desde dicha publicación.

9.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya recaído resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes en los términos previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

9.4. Contra la resolución, que agotará la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Décimo.– Pago y justificación.

10.1. El pago de las ayudas que se concedan se regirá por lo dispuesto en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2010 y demás normativa aplicable.

10.2. Se podrá anticipar el 100% de la ayuda concedida, a petición del interesado en el momento de solicitarse la subvención. Estos pagos anticipados tendrán la consideración de pagos a justificar y se justificarán mediante la presentación de la documentación detallada en el apartado siguiente. No se realizarán anticipos a aquellos beneficiarios que, habiendo transcurrido el plazo de justificación, no hayan presentado la documentación justificativa de otros librados con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.

10.3. Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de una cuenta justificativa en la que cada beneficiario acreditará la correcta aplicación de los fondos recibidos, conforme a lo indicado en el artículo 7 de las bases reguladoras, incluyendo en ella la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de la correcta aplicación de la subvención concedida y relación de documentos que se adjuntan, según el modelo que figura en el Anexo III de la presente Orden, que incluirá, en el caso de que la actividad subvencionada haya sido financiada por otras Administraciones Públicas o entidad, públicas o privadas, certificación del importe y procedencia del importe recibido y aplicación de dichos fondos al fin que motivó la concesión de la ayuda.
- b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, y de los resultados obtenidos, que se realizará en una copia del Anexo II que se haya presentado junto con la solicitud, y en el que ahora se deberá cumplimentar además la columna correspondiente a «Memoria».

- c) Certificación emitida por el secretario, con el visto bueno del presidente de la asociación, que contendrá una relación clasificada de los gastos ocasionados por la realización de las actividades subvencionadas que deberá corresponderse con la totalidad del presupuesto presentado en la solicitud y en la que deberá identificarse los siguientes datos: actividad, número y fecha de la factura, CIF del acreedor, acreedor, concepto e importe de la factura y fecha de pago, según el Anexo IV. Los documentos originales, se quedarán en poder de la entidad pudiendo ser requeridos por la Consejería de Educación con el fin de llevar a cabo las comprobaciones que se estimen oportunas

Los modelos de los Anexos III y IV a los que se hace referencia en este punto podrán encontrarse también en la sede electrónica <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

10.4. El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a cuyo fin podrá requerir la remisión de los justificantes del gasto seleccionado.

10.5. La citada documentación se presentará en el registro de la Consejería de Educación, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, hasta el 30 de septiembre de 2010 incluido.

10.6. Trascurrido el plazo establecido para la justificación sin que esta haya sido presentada ante el órgano competente, este requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación de la justificación en dicho plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento, y en su caso, el reintegro.

10.7. El beneficiario, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, podrá de forma voluntaria proceder a la devolución de la subvención sin el previo requerimiento de la Administración, mediante su ingreso en la cuenta tesorera de la Junta de Castilla y León número 2104 0178 05 1100000010 de Caja Duero. En el impreso de ingreso, que será facilitado por la entidad bancaria, se hará constar, en el campo «concepto», el nombre de la asociación de alumnos, su CIF, localidad y provincia; en el campo concepto se consignará «devolución subvención asociación de alumnos». Una vez realizado el ingreso, se deberá enviar copia del justificante bancario a la Consejería de Educación (Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, Avenida Reyes Católicos, n.º 2, 47006 – Valladolid).

Undécimo.– Compatibilidad con otras ayudas.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden serán compatibles con cualesquiera otras que, otorgadas por otras Administraciones Públicas o entidades de naturaleza pública o privada, reciba el beneficiario para la misma finalidad, siempre que, en concurrencia con éstas, no supere el coste de la actividad para la que solicita la ayuda.

Duodécimo.– Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas vulnerando los límites establecidos

en la presente Orden, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no dañen derechos de terceros. En ningún caso podrá incrementarse la cuantía de la subvención concedida ni se podrá alterar la finalidad de la misma.

Decimotercero.– Incumplimientos y reintegros.

13.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos establecidos en el artículo 37 de la LGS, y en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

13.2. En el caso de que por el beneficiario no se justificase la totalidad de la subvención concedida, pero su cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procederá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, la reducción de la subvención concedida o, en su caso, el reintegro parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en cantidad proporcional al porcentaje no ejecutado.

13.3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en las normas reguladoras del régimen de los derechos de naturaleza pública de la Hacienda y Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Decimocuarto.– Inspección, seguimiento y control.

La Consejería de Educación se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda, así como el de pedir los justificantes que se consideren necesarios sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas.

Decimoquinto.– Desarrollo.

Se faculta a la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado para dictar cuantas instrucciones complementarias requiera la ejecución de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 22 de abril de 2010.

El Consejero,

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO



ANEXO I

Registro de Entrada

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE ALUMNOS NO UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2009-2010

Don/Doña:				NIF/NIE:	
Teléfono:		Móvil:		Email:	
En calidad de*:	*(Presidente/a, Secretario/a u otro representante de la Asociación)				
de la Asociación:					
Asociación perteneciente al centro:					
Nº de inscripción en el Registro de Asociaciones:		Nº CIF:		Nº DE SOCIOS:	
con domicilio legal en:					
C.P.		Teléfono/s:		Provincia:	
Municipio:		Localidad:			
Datos bancarios de la entidad solicitante	Código Banco		Código Sucursal		D.C.
Esta cuenta bancaria es diferente a la indicada en la última solicitud de subvención: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO					

Código IAPA: n.º 40 Modelo: n.º 584

EXPONE:

Que desea acogerse a la convocatoria de la Consejería de Educación para la concesión de **subvenciones a asociaciones de alumnos de enseñanzas no universitarias**, durante el curso escolar 2009-2010, y declara bajo su responsabilidad que conoce y acepta en su totalidad las bases que rigen la presente convocatoria, que los datos que aporta son veraces, que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

SOLICITA:

1. Se le conceda subvención por el importe indicado en el Anexo II de conformidad con la Orden de convocatoria, para lo cual **adjunta** la siguiente documentación:

- EN TODOS LOS CASOS:
- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> El presente Anexo I: Solicitud | Además, según el apartado 6.7.: |
| <input type="checkbox"/> Anexo II: Proyecto de actividades | <input type="checkbox"/> Copia CIF de la Asociación |
| | <input type="checkbox"/> Acreditación de cargo |

A cumplimentar por la Administración:

Creac.		Activid.	
Partic.		Otras	
Convi.		Total	
Salud			
Coed.			

2. **Le sea anticipado el importe de la subvención** en el porcentaje establecido en el apartado 10.2 de la Orden de convocatoria. (En el caso de que NO se desee el anticipo, se deberá marcar con una X esta casilla).

En _____, a _____ de _____ de 2010
Firma del solicitante y sello de la entidad

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN

Este impreso no será válido sin el sello del Registro de Entrada o de la Oficina de Correos

Los datos recogidos en la presente solicitud serán incluidos en el fichero de datos de carácter personal denominado Subvenciones, creado por Decreto 40/1999 de 8 de marzo e inscrito en el Registro General de Protección de Datos, conforme a la previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, pudiendo ejercitar gratuitamente de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado. En caso de negarse a comunicar los datos será imposible la tramitación de su solicitud. Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012



ANEXO II
ASOCIACIONES DE ALUMNOS NO UNIVERSITARIOS – CURSO ESCOLAR 2009-2010
(Actividades y gastos subvencionables según el apartado tercero de la convocatoria)

Código IAPA: n.º 40 Modelo: n.º 584

		PROYECTO DE ACTIVIDADES (Columna a cumplimentar con la solicitud)	MEMORIA (Esta columna NO debe cumplimentarse con la solicitud: se completará en el plazo de justificación de la subvención)					
Nº 1		Denominación de la actividad:	Acciones desarrolladas:					
		Breve descripción y destinatarios:						
		Objetivos:			Resultados obtenidos:			
		Fecha prevista de realización:					Fecha de realización:	
		Importe del gasto previsto: <input style="width: 100px;" type="text"/>						
Nº		Denominación de la actividad:	Acciones desarrolladas:					
		Breve descripción y destinatarios:						
		Objetivos:			Resultados obtenidos:			
		Fecha prevista de realización:					Fecha de realización:	
		Importe del gasto previsto: <input style="width: 100px;" type="text"/>						
Nº		Denominación de la actividad:	Acciones desarrolladas:					
		Breve descripción y destinatarios:						
		Objetivos:			Resultados obtenidos:			
		Fecha prevista de realización:					Fecha de realización:	
		Importe del gasto previsto: <input style="width: 100px;" type="text"/>						
		TOTAL IMPORTE SOLICITADO: <input style="width: 100px;" type="text"/>	TOTAL GASTO REALIZADO: <input style="width: 100px;" type="text"/>					
		(Cumplimentar tantas hojas como se necesiten) (El total de páginas del Anexo II es ____)	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSEJERÍA SEGÚN RESOLUCIÓN - CURSO 2009/10: <input style="width: 100px;" type="text"/>					
		En _____, a ____ de _____ de 2010 Vº Bº (sello) EL/LA PRESIDENTE/A, EL/LA SECRETARIO/A,	En _____, a ____ de _____ de 2010 Vº Bº (sello) EL/LA PRESIDENTE/A, EL/LA SECRETARIO/A,					
		Fdo.: _____ Fdo.: _____	Fdo.: _____ Fdo.: _____					
(CONSERVESE COPIA DE ESTE ANEXO CON LA COLUMNA IZQUIERDA CUMPLIMENTADA HASTA QUE SE REALICE LA MEMORIA Y JUSTIFICACIÓN)								
A cumplimentar por la Administración:			A cumplimentar por la Administración:					
SUBVENCIÓNABLE: <input style="width: 100px;" type="text"/>			JUSTIFICADO: <input style="width: 100px;" type="text"/>					



ANEXO III

Registro de Entrada

CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA ASOCIACIONES DE ALUMNOS NO UNIVERSITARIOS - CURSO ESCOLAR 2009-2010

(Este anexo NO debe presentarse con la solicitud)

Código IAPA: n.º 40 Modelo: n.º 2080

Don/Dña:				NIF/NIE:	
Teléfono:		Móvil:		Email:	
En calidad de:	SECRETARIO/A				
de la Asociación de Alumnos denominada:					
Asociación perteneciente al centro:					
Nº de inscripción en el Registro de Asociaciones:		Nº CIF:			
con domicilio legal en:					
C.P.:		Teléfono/s:		Provincia:	
Municipio:				Localidad:	

DECLARA, bajo su responsabilidad, que la aplicación de la subvención concedida, de conformidad con la Orden de convocatoria de **subvenciones a asociaciones de alumnos de enseñanzas no universitarias de Castilla y León para el curso 2009/2010**, se ha realizado de acuerdo con las condiciones impuestas en la concesión de dicha subvención, respondiendo además de la veracidad de la relación de facturas aportada, para lo cual presenta la siguiente cuenta justificativa indicada en el apartado décimo de la convocatoria, compuesta de los siguientes documentos:

Fotocopia del Anexo II aportado junto con la solicitud y completado con los datos de "Memoria" de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Anexo IV que certifica la relación clasificada de los gastos ocasionados por la realización de las actividades subvencionadas correspondientes a la totalidad del presupuesto presentado en la solicitud.

Asimismo, **CERTIFICA**:

Que no ha recibido ninguna ayuda para la realización de las actividades solicitadas (*márquese con una X si procede*)

Que ha recibido las ayudas para la misma finalidad de las siguientes Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas que a continuación se relacionan (*márquese con una X si procede y cumplimente los siguientes datos*):

ENTIDAD	IMPORTE

Y se compromete a comunicar a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León cualquier variación relativa a los datos señalados anteriormente tan pronto como se tenga conocimiento.

En _____, a ____ de _____ de **2010**

Vº Bº

EL/LA PRESIDENTE/A,

(sello)

EL/LA SECRETARIO/A,

Fdo.: _____

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN

Este impreso no será válido sin el sello del Registro de Entrada o de la Oficina de Correos.

